

2019-591

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, enero doce de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante Dr. YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ presenta solicitud de reforma de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por **JESUS ALFREDO TORRADO** en contra de **RAMIRO GARCIA LOZADA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE CIUDAD BONITA**, reforma que por error involuntario fuere rechazada por auto de diciembre 16 de 2020, por contabilizarse mal los términos, y que fuera subsanada en termino y en debida forma, razón por la que el despacho deja sin efecto el auto aludido.

Teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra conforme a las disposiciones del Art.93 del Código General del Proceso este despacho procederá de conformidad con lo solicitado, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA REFORMA de la presente demanda **Verbal de Responsabilidad civil Extracontractual** instaurada por **JESUS ALFREDO TORRADO** en contra de **RAMIRO GARCIA LOZADA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE CIUDAD BONITA**.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de diez (10) para pronunciarse respecto de dicha reforma, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma que indica el Art. 295 del Código General del Proceso

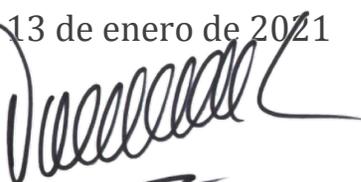
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002

Hoy, 13 de enero de 2021



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria